CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD, S.L. (E&J SCHOOL) Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

En Madrid, a 7 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, **DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD, S.L.** (en adelante, «la Escuela»), con C.I.F. n.º [redacted] y domicilio social en la calle Ferraz, 28, 28008 Madrid, que opera en el ámbito de la formación bajo la denominación comercial E&J School, representada en este acto por D. DANIEL PINTÓ COMA, mayor de edad, [redacted] en su condición de Administrador Único, cargo vigente e inscrito, con facultades bastantes para este acto.

Y de otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID** (en adelante, «el ICPM»), con C.I.F [redacted] domicilio en la calle Sor Ángela de la Cruz, 24, 28020 Madrid, representado en este acto por la Excma. Sra. D.ª M.ª del Carmen Giménez Cardona, [redacted] en su condición de Decana.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Marco y, a tal fin,

EXPONEN

I. Actividad de la Escuela

Que la Escuela, integrada en el grupo Economist & Jurist, desarrolla su actividad en el ámbito de la formación jurídica especializada y tiene entre sus fines acercar la formación a la realidad profesional del sector, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones y entidades que permitan completar el proceso formativo con la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

II. Fines del ICPM

Que el ICPM tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente las que redunden en su desarrollo profesional y en su incorporación efectiva al ejercicio de la procura.

III. Marco normativo

Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, exige la superación de un curso de formación especializada y de una posterior evaluación para la obtención del título profesional que capacita para el ejercicio de ambas profesiones.

Que dicha Ley se desarrolla por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, nuevamente vigente tras la declaración de nulidad de pleno derecho del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala Tercera, Sección Tercera) de 17 de diciembre de 2024.

IV. El Curso

Que el Curso de Formación de Acceso al ejercicio de la Abogacía y la Procura, en modalidad semipresencial (en adelante, «el Curso»), es un título de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Profesionales de la Abogacía de Granollers (en adelante, «el Colegio de Granollers»), homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, impartido al amparo de la letra b) del apartado 1 del artículo 4 del citado Reglamento.

Que la Escuela asume la organización, gestión y desarrollo del Curso en virtud del acuerdo suscrito con el Colegio de Granollers, correspondiéndole, entre otras funciones, la configuración del claustro, la gestión de las prácticas externas y la suscripción de los convenios con las entidades colaboradoras. La expedición del título y la titularidad académica del Curso corresponden al Colegio de Granollers.

Que el Curso se encuentra acreditado por resolución conjunta del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades de 16 de febrero de 2026, e inscrito el 20 de febrero de 2026 en el registro de cursos de formación especializada del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Que el plan de estudios del Curso comprende un área de especialización propia para el ejercicio de la Procura y un módulo obligatorio de treinta (30) créditos ECTS de prácticas externas tuteladas.

V. Colaboración universitaria

Que, en cumplimiento del artículo 5.2 del Reglamento, el Colegio de Granollers tiene suscrito con la Universidad Rey Juan Carlos el correspondiente convenio de colaboración institucional, en virtud del cual la Universidad asegura el cumplimiento de los requisitos relativos a las competencias profesionales, la idoneidad de la titulación y la cualificación del profesorado.

VI. Necesidad del presente Convenio

Que el artículo 6.3 de la Ley 34/2006 exige, para la impartición de los cursos de formación especializada, la existencia de convenio con al menos un colegio de la abogacía y un colegio de la procura, en el que se determinen el programa de prácticas, la designación de las tutorías, el número máximo de estudiantes por tutoría, los lugares de realización y los mecanismos de control y evaluación. La misma exigencia recoge expresamente el convenio suscrito con la Universidad Rey Juan Carlos. A tal fin se suscribe el presente Convenio Marco, con conocimiento y conformidad del Colegio de Granollers.

VII. Objeto genérico y declaración de intenciones

Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento en el ámbito de la formación de acceso a la Procura, que podrá traducirse en convenios específicos.

Que, en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. — Objeto del Convenio

El presente Convenio Marco tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos necesarios para la adquisición de las competencias profesionales propias de la Procura y para

la cualificación del alumnado del Curso, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 34/2006 y con el Reglamento aprobado por el Real Decreto 775/2011.

SEGUNDA. — Competencias profesionales

El Curso desarrollará, en lo que a la Procura se refiere, las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio profesional y, en particular, las siguientes:

a) Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en el grado o licenciatura al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.

b) Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.

c) Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccional nacionales e internacionales.

d) Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.

e) Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.

f) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.

g) Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas, con otros profesionales de la abogacía y de la procura y con los demás profesionales.

h) Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social.

i) Conocer y saber aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, constitución de depósitos judiciales y atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.

j) Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.

k) Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.

l) Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.

m) Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela, atendiendo a las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.

n) Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.

o) Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas y aplicaciones judiciales que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.

p) Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral en el ejercicio de su actividad.

q) Saber desarrollar destrezas que permitan mejorar la eficiencia del trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que se desarrolla, mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.

r) Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio profesional en sus distintas modalidades organizativas.

s) Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.

t) Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.

u) Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales que faciliten el ejercicio profesional en las relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

TERCERA. — Objetivos de las prácticas externas

Las prácticas externas del Curso, en lo relativo a la Procura, comprenderán los siguientes objetivos:

v) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.

w) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de las instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y de la procura.

x) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de los profesionales relacionados con el ejercicio de la profesión.

y) Familiarizarse con el ejercicio real de la representación procesal en las distintas jurisdicciones, la gestión de actos de comunicación procesal y la utilización de las herramientas telemáticas de comunicación con la Administración de Justicia.

z) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.

aa) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la procura.

El ICPM considera que el cumplimiento de estos objetivos, los lugares en que las prácticas se desarrollarán y el equipo de tutorías designado al efecto garantizan el cumplimiento de lo establecido en la Ley 34/2006 y en su Reglamento de desarrollo.

CUARTA. — Obligaciones de la Escuela

La Escuela deberá cumplir las previsiones normativas que en cada momento resulten de aplicación al Curso y, en concreto, se compromete a:

bb) Mantener en el plan de estudios del Curso la materia propia de la Procura, mediante el área de especialización correspondiente y las asignaturas que resulten necesarias, contando con la colaboración activa del ICPM.

cc) Incorporar al claustro, dentro del porcentaje legalmente previsto, a profesionales de la procura que cumplan los requisitos de colegiación exigibles.

dd) Suscribir los convenios específicos con los despachos, instituciones y entidades en que se desarrollen las prácticas externas.

ee) Garantizar que las prácticas de contenido propio de la procura estén tuteladas por equipos al frente de los cuales se designe a profesionales de la procura con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.

ff) Garantizar que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, con referencia sucinta a la evolución de cada estudiante, y dar traslado de su contenido al ICPM.

gg) Garantizar que el número máximo de estudiantes asignados a cada responsable de equipo de tutoría no exceda de cinco (5).

hh) Expedir documento acreditativo de su labor académica a los profesionales de la procura que desempeñen funciones de tutoría de prácticas externas al amparo del presente Convenio.

ii) Comunicar al ICPM el calendario de cada edición del Curso y la relación de estudiantes que cursen el área de especialización de Procura, con antelación suficiente al inicio del periodo de prácticas.

La Escuela otorga total indemnidad al ICPM frente a cualquier reclamación de estudiantes, profesorado o terceros derivada del desarrollo del Curso.

QUINTA. — Obligaciones del ICPM

El ICPM se compromete a:

jj) Colaborar activamente en la elaboración y actualización del programa del Curso, facilitando los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de la procura.

kk) Facilitar una relación de profesionales de la procura que, debidamente formados, puedan impartir los contenidos propios del Curso dentro de los límites legalmente establecidos.

ll) Facilitar una relación de profesionales de la procura con una antigüedad mínima de cinco (5) años que puedan asumir la condición de tutores de prácticas externas.

mm) Comunicar a la Escuela cualquier circunstancia que afecte a la condición de colegiado ejerciente o a la idoneidad de los profesionales designados como docentes o tutores.

SEXTA. — Convenios específicos

6.1. El presente Convenio Marco podrá desarrollarse mediante convenios específicos que concreten las actuaciones de colaboración, las condiciones de las prácticas externas en despachos de la procura y cualesquiera otras actividades formativas que las partes acuerden.

6.2. Los convenios específicos con los despachos, instituciones y entidades en que se desarrollen las prácticas se ajustarán a los objetivos, requisitos de tutoría, límites de estudiantes por tutor y mecanismos de control y evaluación establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA. — Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las cuestiones que se susciten en su interpretación y aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las partes. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y, al menos, una vez por edición del Curso.

OCTAVA. — Protección de datos

8.1. Las partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto de los datos personales que traten con ocasión del presente Convenio.

8.2. Los datos que las partes se comuniquen recíprocamente se tratarán con la exclusiva finalidad de gestionar la colaboración, sobre la base de su ejecución, y se conservarán mientras subsistan responsabilidades derivadas de la misma.

8.3. Cuando la ejecución de los convenios específicos implique el acceso a datos personales por cuenta de la otra parte, se suscribirá el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del citado Reglamento.

NOVENA. — Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden con carácter general la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación del presente Convenio y de los que le sigan, por lo que asumen de buena fe el deber de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo su uso para la finalidad pactada o su divulgación autorizada. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los deberes de secreto profesional que incumben a las partes y a sus colegiados.

DÉCIMA. — Aportaciones económicas

El presente Convenio Marco no conlleva contraprestación económica alguna entre las partes ni gasto para ninguna de ellas, actuando cada una con sus propios medios personales y materiales. Las eventuales contraprestaciones derivadas de la docencia o de la tutoría se regularán, en su caso, en los correspondientes convenios específicos o acuerdos particulares.

UNDÉCIMA. — Comienzo y duración

El presente Convenio Marco surtirá efecto desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, formalizado por escrito con una antelación mínima de tres (3) meses a la expiración del plazo convenido.

DUODÉCIMA. — Denuncia

12.1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha en que desee su terminación o, en su caso, la de su prórroga.

12.2. En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado a su amparo, este continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple. En todo caso, las partes garantizarán la finalización del periodo formativo y de prácticas de los estudiantes que lo hubieran iniciado.

DECIMOTERCERA. — Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Marco serán resueltas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento y, en su defecto, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS	**POR EL ILUSTRE COLEGIO DE**
DE ACTUALIDAD, S.L. (E&J SCHOOL)	**PROCURADORES DE MADRID**
D. Daniel Pintó Coma Administrador Único	D.ª M.ª del Carmen Giménez Cardona Decana

Firmado por ***5101** DANIEL PINTÓ (R: ****8817*) el día 13/10/2026 con un certificado emitido por AC Representación